INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 14/2020

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" – I.D. Nº 378.072.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" – I.D. 378.072**, convocada por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

Que, de conformidad a lo establecido en *el* ***Decreto N° 2992/2019 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODICIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007***, el Art. 7º dispone: **Funciones:** "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes Atribuciones:

Inc. g) *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitación y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión.*

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión", se procede a la evaluación de las ofertas del presente llamado.

Al respecto, según documentos obrantes se verifica, que se cursó invitación a los siguientes oferentes:

1. **PARASOFT S.R.L.**
2. **FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO.**
3. **MARTIN ROMANO GARCIA**
4. **SCUDETTO S.A**
5. **OFFICE COMPU S.A**
6. **DATA LAB SA**

Además, se difundió a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

1. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS: (ver ANEXO A)**

El acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día martes 25 de agosto de 2020, en el local del Ministerio de la Mujer (MINMUJER), sito en la calle Presidente Franco N°. 780 esq. Ayolas, Edifico Ayfra, con la presencia de la **Abg. Lilian Fouz,** Viceministra del Viceministerio de Igualdad y no Discriminación; el **Lic. Bladismir Gallano,** Director de la Dirección de Contrataciones, el **Abg. Saúl Acuña,** Abogado de la Unidad de Transparencia, **el In. Richard Suarez,** Director Interino de TIC´s, y el representante de la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY** el Señor **Hugo Elías Álvarez Mañotti.**

En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	ONLINE VENTURES S.A.	24.000.000
2	PARASOFT S.R.L.	24.431.000
3	FREELANCERS DEL PARAGUAY	26.643.370

a) **OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:** No se realizaron observaciones durante el Acto de Apertura.

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las Ofertas efectuada de conformidad al método establecido en el Art. 63 del Decreto N° 2992/2019, **"Método de evaluación"** que entre otros expresa: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, *preferentemente:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Decreto N° 2992/2019 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

(*): Observación.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	ONLINE VENTURES S.A.	PARASOFT S.R.L.	FREELANCERS DEL PARAGUAY
Formulario de Oferta*	NO CUMPLE (*)	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTOS LEGALES. PERSONAS FÍSICAS	FREELANCERS DEL PARAGUAY
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE S/ SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes*	NO APLICA

DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS	ONLINE VENTURES S.A.	PARASOFT S.R.L.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán ser Inscriptos de la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de los Registros Públicos*	CUMPLE	CUMPLE S/ SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos Documentos pueden consistir en: un poder otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*	CUMPLE	CUMPLE S/ SIPE

(*) En relación a la presentación de los documentos de carácter sustancial se puede constatar que en la oferta presentada por la firma **ONLINE VENTURES S.A.** no se indica la **MARCA y PROCEDENCIA** del bien ofertado debidamente completada. Por tal motivo se procede a descalificar

a la firma mencionada, conforme al *Art. 49.- Documentos comprendidos en la oferta, inciso c) que dice;* ***Formulario de oferta debidamente completado*** *y firmado* ***(sic).*** Cabe mencionar también, el *Art. 61.- Documentos sustanciales, "Serán considerados documentos de carácter sustancial: a.* ***El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados*** *y firmados;(sic),*

Siguiendo con el proceso de evaluación, específicamente en lo que se refiere a la presentación de los documentos de carácter sustancial se constata que las ofertas presentadas por las firmas **PARASOFT S.R.L.** y **FREELANCERS DEL PARAGUAY, "CUMPLEN"** con los requisitos exigidos por la Convocante, por lo que se continuará con la evaluación correspondiente.

3. CALIFICACION LEGAL.

Se verificó en la Base de Datos del **SINARH**, si los componentes, como así representantes legales, propietarios y/o socios de las firmas **PARASOFT S.R.L.** y **FREELANCERS DEL PARAGUAY**, se encuentran comprendidos en las prohibiciones contenidas en el Art. 40 de la Ley N° 2.051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

Nº	FIRMAS	NOMBRE	C.I.	(*)OBSERVACIÓN
1	PARASOFT S.R.L.	JUAN PABLO AGUILA BRAVO	1.341.894	*No figura en los registros del SINARH*
2	PARASOFT S.R.L.	CARLOS ARMANDO JORGE RAUL GUGGIARI DOUTRELEAU	636.489	*No figura en los registros del SINARH*
3	FREELANCERS DEL PARAGUAY **(*)**	JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO	2.394.675	*Figura en los registros del SINARH*

(*) El comité de Evaluación confirmó a través de la **Secretaria de la Función Pública**, con link de acceso https://www.sfp.gov.py, y bajo la **Constancia N° 505442**, de que el Señor **JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO** representante de la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY** figura en las bases de datos consultadas, con cedula de identidad **N° 2.394.675**, Institución **Ministerio Publico**, cargo de **Asistente Técnico**, vinculo contratado, año 2017 y objeto de gasto 141, así también en la Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas) ***No*** registra datos.

Hemos examinado, en la base de datos del SICP en el siguiente link de acceso https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/384334-contratacion-servicio-tecnico-realizacion-workshop-virtual-iics-una-1/resumen-adjudicacion.html#proveedores, constatando que la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY** de **JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO,** ha sido adjudicada recientemente en una licitación, lo cual llamo la atención siendo funcionario público, en ese sentido hemos solicitado una aclaratoria, sobre el funcionario mencionado precedentemente a la **Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación - Secretaria de la Función Pública,** mediante correo electrónico de fecha 3 de setiembre de 2020.

En consecuencia, en fecha 4 de septiembre de 2020 mediante correo electrónico, el Ing. Juan Aguilera, Director General de la Dirección General de Tecnologías de la Información y

Comunicación - Secretaria de la Función Pública, remitió los siguientes datos adjuntos; bajo **Constancia N° 508463** en la que consta el Sr. Juan Carlos Lopez Aguayo, figura en el histórico de la SINARH como funcionario Contratado del Ministerio Publico, en el cargo de asistente técnico del año 2017, objeto del gastos 141, no registrando datos en la Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas).

Así también, remite la **Ficha de Funcionario** – Remuneraciones – Fuente – **SINARH**, en el cual se verifica que prestó Servicios en el **Ministerio Publico** en el año 2017, en el cargo de Asistente Técnico, tipo Contratado, bajo el Objeto del Gasto 141, en concepto de Remuneración – Contratación de Personal Técnico, con presupuesto de Gs. 15.000.000 y se observa la **fecha de Baja el 30/06/2017.** Seguidamente, en la **constancia Nro. 508463,** el Director menciona que la consulta de ser o no Funcionario/a Público/a, para los Mes/año 2017, corresponde a **DATO HISTORICO**, y que dicho funcionario **No se encuentra vinculado a ninguna institución NO registrando datos.**

Las constancias emitidas y aclaraciones solicitadas se encuentran adjunto al **ANEXO B** del presente Informe de Evaluación de Ofertas.

Por lo expuesto, las firmas **PARASOFT S.R.L. y FREELANCERS DEL PARAGUAY** de **JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO, "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados, por lo que se continua con la evaluación;

4. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS.

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63 del Decreto N° 2992/2019 se ha procedido a la verificación de la planilla de precio de la oferta presentada por la firma **PARASOFT S.R.L y FREELANCERS DEL PARAGUAY** de **JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO,** quienes han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, y cuya oferta verificada no presentan errores aritméticos conforme al análisis que pasamos a detallar en el (**ANEXO C).**

a) VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se evalúa la oferta más económica presentada por las firmas **PARASOFT S.R.L. y FREELANCERS DEL PARAGUAY** de **JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO** en relación a la estimación de costos realizada para el llamado de referencia, verificando que la misma no presenta variaciones en relación al costo referencial cotizado por la convocante atendiendo a los porcentajes indicados en la Res. N° 1890/2020 de la DNCP, como podrá observarse en el **ANEXO C (Cuadro Comparativo de Ofertas)** que forma parte integrante del presente Informe.

b) APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

La firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY** de **JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO** presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 82.398 aplicable para el presente llamado.-

La firma **PARASOFT S.R.L.** presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 85.021 aplicable para el presente llamado.-

N°	EMPRESA OFERENTE	CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y/O SERVICIO NACIONAL EMITIDO POR EL MIC
1	**PARASOFT S.R.L.**	CUMPLE (*)
2	**FREELANCERS DEL PARAGUAY** de **JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO**	CUMPLE

Conforme al cuadro que antecede, el Comité considera que no es necesaria la Aplicación del Margen de Preferencia ya que ambas firmas presentan el Certificado y la aplicación del mismo conllevaría al mismo resultado.

(*)Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la contratación para cuyo efecto este Comité evaluador ha solicitado algunas aclaraciones a los oferentes, que se detallan a continuación y se adjuntan en el **Anexo B**, del presente Informe.

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar**,** la presentación de los documentos cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

- En fecha 02/09/2020, se ha solicitado a la firma **PARASOFT S.A**. vía correo electrónico, la presentación del siguiente documentos:

  1 Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.

Por tanto, la firma **PARASOFT S.A.**, mediante correo electrónico de fecha 02/09/2020, remite en tiempo y forma lo solicitado.

Así también, se ha solicitado mediante correo electrónico a la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY** de **JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO,** la presentación de los documentos cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

1 Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
2 Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19
3 Certificado de Cumplimiento tributario.

Por tanto, la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY** de **JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO**, mediante correo electrónico de fecha 03/09/2020, remite en tiempo y forma lo solicitado.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

N°	EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	PARASOFT S.R.L.	24.431.000
2	FREELANCERS DEL PARAGUAY	26.643.370

5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, se analiza la oferta presentada por la firma **PARASOFT S.R.L.**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a:

a) REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la contratación constatándose lo siguiente:

(*) Observaciones.

DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS	PARASOFT S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19	CUMPLE (*)
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE S/ SIPE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE

Observación:

(*) Para el criterio de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, La firma **PARASOFT S.R.L,** presenta Acción de Inconstitucionalidad promovida por **PARASOFT S.R.L** c/ Art. 1° de la Ley 6355/2019 "Que modifica los art. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios Públicos" y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias". **EXPTE. N° 604, año 2020. A.I N° 240, del 16 de Junio de 2020** , que en su parte resolutiva expone; ***"HACER LUGAR*** *a la suspensión de efectos del Art. 1° de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°,3°,7°,13° y 21° de a Ley N° 5033 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplia las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta*

la presente acción de inconstitucional planteada." *(sic);* (**se adjunta en ANEXO B**) del presente informe de evaluación.

En consecuencia conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones, se puede constatar que las ofertas presentadas por las firmas, **PARASOFT S.R.L** "**CUMPLE**" con los requisitos exigidos por la Convocante, por lo que se continúa con la evaluación correspondiente.

b) VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de verificar la capacidad financiera de la firma **PARASOFT S.R.L.** se tiene en cuenta la siguiente documentación:

CAPACIDAD FINANCIERA	PARASOFT S.R.L.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018	CUMPLE S/ SIPE

Se procedió a analizar la capacidad financiera de la firma mencionada y se constata que la misma **"CUMPLE"** con sus compromisos financieros, detallados en el siguiente cuadro.-

Año 2017			Año 2018			PROM	CONDICION
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	RATIO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	RATIO		Deberá ser igual o mayor que 1
20.065.276.330	13.477.111.284	**1,49**	16.158.568.608	7.315.060.671	2,21	**1,85**	CUMPLE

Año 2017			Año 2018			PROM	CONDICION
PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE		No deberá ser mayor a 0,80
13.477.111.284	31.379.170.037	**0,43**	7.315.060.671	26.113.408.702	0,28	**0,35**	CUMPLE

Año 2017			Año 2018			PROM	CONDICION
UTILIDAD	CAPITAL	PROM	UTILIDAD	CAPITAL	PROM		No deberá ser negativo
1.622.124.868	1.300.768.000	**1,25**	1.261.485.652	1.300.768.000	0,97	**1,11**	CUMPLE

c) VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Con el objetivo de verificar la experiencia de la firma **PARASOFT S.R.L.** se tendrán en cuenta las siguientes documentaciones:

EXPERIENCIA	PARASOFT S.R.L.
Copia de Facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 40% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años. 2018 y 2019.	CUMPLE

d) VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Con el objetivo de verificar la capacidad técnica de la firma **PARASOFT S.R.L.** se tendrán en cuenta las siguientes documentaciones:

CAPACIDAD TÉCNICA	PARASOFT S.R.L.
Declaración Jurada donde manifieste tener la capacidad para asumir el compromiso y asistencia técnica en caso de ser requerido.	CUMPLE

De la verificación de las documentaciones presentadas se demuestra que la firma **PARASOFT S.R.L., "CUMPLE"** con el pliego de bases y condiciones establecidos por la Convocante.

6. CONCLUSIÓN

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación se concluye que la firma **PARASOFT S.R.L.:**

a. Cumple con las condiciones sustanciales y legales estipuladas en la Carta de Invitación;
b. Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y
c. Presenta el precio más bajo.

7. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones y conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la Institución, la **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" – I.D. 378.072**, a la siguiente firma:

- **PARASOFT S.R.L.** para el Ítem 1, por la suma de **Gs. 24.431.000** (guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos treinta y un mil).

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Art. 65 del Decreto 2992/2019.

De conformidad a las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de **ADJUDICACIÓN**, firman el presente Informe los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en fecha 04 de setiembre de 2.020.-

LIC. BLADISMIR GALLANO
Director
Dirección de Contrataciones

ABG. RUBEN AGUILAR
Jefe de Procesos
Dirección de Contrataciones